

El Sobrestante D. Daniel Lopez ha sido destinado á Huelva, y el de la propia clase D. Juan de Mata Lopez á la Coruña.

CANALES.

A continuacion insertamos las principales disposiciones del proyecto de ley para subvencionar los canales y pantanos de riego:

«El Estado auxiliará la construccion de los canales de riego y pantanos, servidos con aguas públicas y que lo merezcan por sus condiciones de importancia y utilidad.

«El auxilio ó subvencion constará de dos partes: una, durante la construccion, que podrá ser del 20 al 30 por 100 del coste de las obras ó pantanos y acequias principales, y otra durante el establecimiento del riego, que consistirá en una cantidad fija para cada caso de 150 á 250 pesetas por litro de agua por segundo que haya de conducir al canal para los riegos que se establezcan. Si se creyere conveniente, podrá utilizarse en todo ó en parte la primera de la subvencion por la construccion directa, por el Estado de obras difíciles y especiales.

«Toda concesion será objeto de un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, en el que se fijará, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, la cuantía de las subvenciones. «Se otorgará mediante subasta pública, verificada en cuanto á plazo, depósito y fianza, con arreglo á la legislacion general de obras públicas.»

«A la expedicion del Real decreto deberá prece-der: primero, el estudio del proyecto, comprendien-do el de la zona regable y los aforos del caudal de agua disponible y su aprobacion técnica; y segundo, un expediente para probar la importancia y utilidad de las obras llevadas á cabo segun las reglas precisas que señala el referido proyecto. El reglamento señalará los trámites y los puntos que deben seguir y abarcar el proyecto y los informes.

«Las concesiones se harán por 99 años, al cabo de los cuales la propiedad del canal ó pantano recaerá en el Estado, que cederá su explotacion y adminis-tracion á las comunidades de regantes, á excepcion de las de los saltos de agua y establecimientos in-dustriales, que será á perpetuidad del concesionario ó sus derecho-habientes.

«En toda concesion se fijará el plazo total de la ejecucion de las obras. Por causas muy reconocidas, el Gobierno, por decreto acordado en Consejo, y oyendo al de Estado, podrá conceder próroga que en todo caso y en conjunto no podrán exceder del plazo fijado.

«Caducará la concesion por no ejecutarse la tota-lidad de las obras ó la parte que corresponda dentro de los plazos señalados y sus prórogas, y además por las causas señaladas en la ley de Obras públicas.

«Para los efectos de la primera parte de la subven-cion acordada en uno de los artículos del proyecto,

se entenderá como coste de las obras: 1.º, el valor del proyecto y gastos de confrontacion, informe y tasacion; 2.º, el del presupuesto aprobado para las obras que hayan de construirse, al que se adicionará el 10 por 100 que el Estado abona en sus obras por contrata, por los conceptos de gastos imprevistos, direccion ó administracion, beneficio industrial y adelanto del dinero; 3.º, el valor calculado para las expropiaciones de terrenos y de aprovechamientos de orden inferior; 4.º, los gastos de inspeccion que se calculen para el periodo de ejecucion de las obras.

«La primera parte de la subvencion, ó sea el tanto por ciento del coste, se abonará á medida de la eje-cucion de las obras y en los mismos plazos que se señalen para ésta.»

Las demás disposiciones del proyecto, si bien im-portantes, son algo secundarias. Lo esencial del pro-yecto queda arriba consignado. Este consta de mu-chos artículos, y va precedido de un notable y exte-nso preámbulo.

Por Real orden de 16 del actual, se ha dispuesto que el Estado se encargue de la conservacion del ca-mino habilitado en la carretera de Toledo á Avila, que hasta ahora venia conservando la Diputacion de esta última provincia.

El dia 29 de Setiembre se celebrará la subasta del ferro-carril de Linares á Almería. En breve publi-cará la *Gaceta* el anuncio córrespondiente

Se trabaja con actividad en llevar á cabo el pro-yecto de abastecimiento de aguas á Santander, pro-yecto estudiado y formulado por el distinguido Inge-niero de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Mayo.

La Compañía titulada Crédito General de Ferro-carriles, ha adquirido—y ya ultimó el contrato—los estudios de la linea proyectada entre Torralva y Só-ria, llamada en su día á enlazar con la general de los Alduides.

La misma Compañía es ya propietaria de los ferro-carriles de Valladolid á Calatayud; del directo de Madrid á Barcelona; el de la costa Cantábrica de Bilbao á Santander y se propone á adquirir el de Sa-gunto á Teruel.

Además se ha fusionado con la del Noroeste en una seccion que arranca desde Valladolid.

En 29 de Mayo se autoriza á D. José Martinez Bar-rachina, vecino de Valencia, para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios de un ferro-carril de vía estrecha de Benifayó á Carlet.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
CALLE DE LA CRUZ, NÚM. 16, ENTRESUELO

MADRID: 1882.
ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE GREGORIO JUSTE
Pizarro, 15, bajo.